

de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con su principal establecimiento en 317-325 South State Street de la ciudad de Dover, Condado de Kent del Estado de Delaware, mediante la cual solicitan que dicha compañía sea autorizada a establecer su domicilio en la República Dominicana, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del código civil;

VISTO el certificado de incorporación de la mencionada compañía, expedido el día 28 de abril del año 1939, acompañado de su traducción oficial al idioma castellano, hecha por el intérprete judicial del Distrito de Santo Domingo; por el cual se comprueba que la compañía de que se trata ha sido regularmente constituida en conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y que se propone dedicarse a negocios lícitos; y

VISTO el artículo 13 del código civil;

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Se autoriza a la compañía The CDDT Export Corporation a establecer su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización para el establecimiento de una línea telefónica de uso privado.— G. O. N° 5340, del 2 de Agosto de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 315.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas ha elevado la Ingenio Amistad, C. por A., en solicitud de autorización para el establecimiento de una línea telefónica de uso privado dentro

de los límites de su propiedad, pero que ha de cruzar el camino inter-comunal de Imbert a Luperón y el camino vecinal de Caba, en la común de Imbert, provincia de Puerto Plata;

VISTO el artículo 79 de la ley de vías de comunicación;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— La Ingenio Amistad, C. por A., queda autorizada a establecer una línea telefónica de uso privado dentro de los límites de su propiedad y la cual podrá cruzar el camino inter-comunal de Imbert a Luperón y el camino vecinal de Caba, en la común de Imbert, provincia de Puerto Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. H. M. Hutchinson como Cónsul Honorario de la República en Los Angeles, California, E. U. de A.— G. O. N° 5324, del 13 de Junio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 316.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor H. M. Hutchinson como Cónsul Honorario de la República en Los Angeles, California, E. U. de A.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.